

16/809

297

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
 Citase el señor MARCO MEJIA ALMOTO con el juicio de divorcio seguido en su contra por su cónyuge señora Germana Comandá Diaz Gallegos. JUICIO DIVORCIO. ACTORA GERMANA CUMANDÁ DIAZ GALLEGOS DEMANDADO MARCO MEJIA ALMOTO. ACEPTADA LA DEMANDA AL TRÁMITE en providencia de 26 de noviembre de 1990, cuyo texto se acompaña.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Quito, noviembre 26 de 1990, las 10:00.- VISTOS: La demanda que antecede en clara, precisa y suena los requisitos de Ley, en consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario, se manda citar al demandado Marco Mejia Almoto por la prensa, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil reformado, por cuanto la actora manifiesta con juramento la imposibilidad de encontrar o determinar la actual residencia o domicilio de su mencionado cónyuge; publicaciones que se ordena en uno de los dioses de mayor circulación de esta ciudad. En orden al nombramiento de Curador Ad-Item de la menor ANITACRISTINA MEJIA DIAZ, con la insinuación hecha, oiga a los señores: Agente Fiscal 7º de lo Penal y presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Tómese en cuenta el castigo judicial de la actora. Cítese y notifíquese. (1) Dr. Nelson Navas. Pasculier que lleve a su conocimiento para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones. Abcd. Querrón Salazar.

SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un solo tor 085

COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y PROGRESO
QUEDA ANULADA
 La Libreta Nº 10440 de la Cooperativa de Ahorro Crédito y Progreso perteneciente a CARLOS RAMOS. -946

BANCO DE CREDITO S.A.
LIBRETA EXTRAVIADA
 "A solicitud del girador se previene a quien pudiera tener derecho al pago de la LIBRETA DE AH. de la Cta. No. 010-201473-0 010-201473-6, que de no presentar oposición por escrito dentro de 3 días a partir de la última publicación del presente aviso se procederá a la anotación del mencionado cheque en responsabilidad alguna para el girador." -943

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO
AVISO AL PUBLICO
 Por pérdida queda anulado el cheque Nro. 174335 de la cuenta corriente 00-01151-0 del Banco Caja de Crédito Ganadero S.A. -988

AVISO AL PUBLICO
 Por pérdida quedan anulados los cheques Nros. 432124 y 432125 de la cuenta corriente 00-01776-4 del Banco Caja de Crédito Ganadero S.A. -990

QUEDA ANULADO
 Por extirpo quedan anulados los cheques desde el Nro. 392415 al 392450 de la cuenta corriente No. 00-01456-9 del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A. -929

QUEDA ANULADO
 Por pérdida queda anulado el cheque Nro. 075647 de la cuenta corriente No. 00214-7 del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A. -923

BANCO DE LA PREVISORA
QUEDA ANULADO
 Se anula la Libreta de Ahorro Nº 013554109-0 emitida por el Banco La Previsora a nombre: PINARGOTE MELCHOR -936

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "EXPOCUERO EXPORTADORA DE CUERO S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de "EXPOCUERO EXPORTADORA DE CUERO S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de noviembre de 1990 ante el Notario Quinto del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución Nº 90.1.1.1.1916 de 17 de diciembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 016, tomo 122. Quito, a 4 de enero de 1991.

2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La denominación de la compañía es "EXPOCUERO EXPORTADORA DE CUERO S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.

3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

4.- **OBJETO SOCIAL.**- "El objeto principal de la Compañía es dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de productos y artículos confeccionados en cuero y, en general, de todo tipo de prendas de vestir; a intervenir como distribuidora, agente, comisionista o representante de empresas o compañías nacionales o extranjeras cuya finalidad sea similar.- Podrá asociarse con otras compañías ya existentes o que vayan a constituirse e incluso tendrá la facultad para gerenciar o representar a cualquier persona natural o jurídica.- Podrá intervenir en licitaciones o concursos de cualquier índole ofertando sus servicios o asesoramiento en entidades públicas o privadas. Podrá además realizar importaciones de material, equipos, maquinaria, computadores, repuestos, partes, piezas y más implementos que le permitan desarrollar su actividad."

5.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de \$/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 de valor cada una.

6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 500.000,00 en numerario; quedando por pagar \$/ 1'500.000,00, valor que será cubierto en el plazo de dos años.

7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La Compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 16 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL

977

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE LA ESCRITURA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A." EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de la escritura de apertura y funcionamiento de la sucursal de la compañía "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A." en la ciudad de Guayaquil, se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de enero de 1990, ante el Notario Quinto del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución Nº 90.1.1.1.1475 de 2 de octubre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Bajo el # 13.077 del Reg. Mercantil, y anotada con el # 20.356 del Repertorio. 04-12-1990.

2.- En virtud de la mencionada escritura pública se sustituye el actual Numeral 2) de la Cláusula Segunda de la escritura de apertura y funcionamiento de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, el mismo que en adelante dirá: "El capital de la Sucursal será de veinte millones de sucres que se asigna del actual capital social de la compañía de una valor de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos millones de acciones, ordinarias nominativas, de una valor de cien sucres cada una." Así mismo, el Literal B) del Numeral Séptimo de la cláusula segunda de la misma escritura, se sustituye por uno que dirá: "b) El Gerente de la Sucursal de la Compañía obligará a la misma, siempre y cuando firme por "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", SUCURSAL GUAYAQUIL, hasta por la cantidad de tres millones de sucres con su sola firma y hasta por la cantidad de cuarenta millones de sucres con la firma del Gerente, General y/o Subgerente General de la misma Compañía, ya que para cantidades mayores se requiere de autorización de la Junta General de Accionistas. En todo caso, será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de sus administradores, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías".

Quito, a 8 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL

983